Bizkaia
gufe-ifas

S E R V I C I O S

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

"Servicio de los Tratamientos de la Legionela, Madera, Desinfección, Desinsectación y Desratización de los Centros del IFAS para los ejercicios 2024 y 2025"

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

1.- OBJETO.

Las necesidades demandadas por las personas usuarias de unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas en su entorno requiere dotar a los centros de unos servicios dirigidos a garantizar dichas condiciones, entre ellas los tratamientos que en la presente licitación se desarrollan.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas viene a establecer las Prescripciones Técnicas de Control de los ***tratamientos de la Legionelosis, madera, desinfección, desinsectación y desratización*** (en lo sucesivo LMDDD) a que han de ajustarse las licitadoras que interesadas en presentar sus ofertas, y en especial la empresa adjudicataria durante todo el periodo de duración del contrato.

El contrato incluye la ejecución de los siguientes tratamientos:

- PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS.
- TRATAMIENTO DE LA MADERA.
- DESINFECCIÓN.
- DESINSECTACIÓN.
- DESRATIZACIÓN.

Estos tratamientos se realizarán en los inmuebles que se indican en el ANEXO I pertenecientes al Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, en lo sucesivo IFAS, que será el organismo contratante.

2.- REALIZACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS. NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- TRATAMIENTO PREVENTIVO.

El tratamiento preventivo a desarrollar se refiere a los tratamientos de control de la Legionelosis, control del tratamiento de la madera, tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización.

A tal fin se realizarán las actuaciones adecuadas para asegurar que las dependencias o inmuebles incluidos en este contrato no se vean afectados por los animales y/u organismos patógenos cuyo control y eliminación se persigue.

2.2.- NORMATIVA APLICABLE.

La prestación del servicio será ejecutada por la empresa adjudicataria con absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor y sus posibles actualizaciones que de forma directa e indirecta regulen el mismo. Todo ello al margen de las condiciones exigidas en el presente pliego que puedan ir más allá de los mínimos legales y reglamentarios.

Entre otras, deberán cumplirse las siguientes disposiciones, sus actualizaciones y normas complementarias, así como cualquier nueva normativa que se apruebe al respecto.

- ***Normativa y guías relacionadas con la prestación del servicio de LMDDD:***

  - Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
  - Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
  - Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la Normativa Reguladora de la Capacitación para realizar Tratamientos con Biocidas y Normativa de Desarrollo de Tratamientos de Legionela.
  - Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el Proceso de Evaluación para el Registro, Autorización y Comercialización de Biocidas.
  - Reglamento (UE) 528/2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas; y el

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

Reglamento (UE) 2016/1179 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas sobre la Comercialización de Biocidas.
- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, sobre Reglamentación Técnico-Sanitaria para Fabricación, Comercialización y Utilización de Plaguicidas y posteriores modificaciones.
- Orden 3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la Inscripción y el Funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Real Decreto 902/2018, de 20 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Decreto 257/2004, de 21 de diciembre, sobre la Inscripción y Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas del País Vasco.
- Normas de la Dirección General de Salud Pública.
- Guía técnica para la Prevención y Control de la Legionelosis en instalaciones (Ministerio de Sanidad y Consumo).
- Guía para la toma de muestras - Control preventivo de legionelosis en instalaciones de riesgo de la CAPV del Gobierno Vasco.

- ***Normativa UNE:***

  - UNE 100030:2017 - Prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones.
  - UNE-EN 25667-2:1995 - Calidad del agua – Muestreo. Parte 2: Guía para las técnicas de muestreo.
  - UNE-EN ISO 6222:1999 - Calidad del agua - Enumeración de microorganismos cultivables. Recuento de colonias por siembra en medio de cultivo de agar nutritivo.
  - UNE-EN ISO 5667-3:2019 - Calidad del agua – Muestreo. Parte 3: Guía para la conservación y la manipulación de muestras.
  - UNE-EN-ISO 19458:2007 – Calidad de agua. Muestreo para el análisis microbiológico.
  - UNE-EN-ISO 11731: 2017 - Calidad del agua - Detección y recuento de Legionella- Método de filtración directa en membrana para aguas con bajos contenidos de bacterias.
  - UNE-EN 16636:2015 - Servicios de gestión de plagas. Requisitos y competencias.

- ***Normativa relativa a seguridad y salud laboral:***

  - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
  - Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
  - Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
  - Resto de disposiciones relativas a la seguridad y salud del personal de la empresa adjudicataria.

3.- REGISTRO OFICIAL DE LAS EMPRESAS, AUTORIZACIONES, HABILITACION DEL PERSONAL Y PRODUCTOS.

3.1.- REGISTRO OFICIAL.

Las empresas licitadoras deberán **estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, adscrito al Departamento de Sanidad**, y utilizarán los tipos de productos solicitados, registrados y autorizados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, Departamento de Sanidad Pública (ROESB).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

Las empresas licitadoras presentarán la ***Resolución de la Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma del País Vasco***, debidamente compulsada.

3.2.- AUTORIZACIÓN.

Las empresas que opten a la presente licitación deberán poseer la correspondiente ***autorización administrativa*** para trabajar con los siguientes grupos y tipos de productos biocidas: (TP-4), (TP-5), (TP-8), (TP-14) y (TP-18).

3.3.- HABILITACIÓN DEL PERSONAL. INTERLOCUTORES.

Las empresas licitadoras, presentarán los certificados y carnés actualizados de acuerdo con la normativa vigente, teniendo en plantilla al menos un trabajador/a con titulación en Ciencias de la Salud o Medio Ambiente. *Se valorará el personal técnico con titulación universitaria.*

El personal técnico titulado será el responsable:

- De la planificación y evaluación de los tratamientos señalados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- De elaborar y aplicar programas de mantenimiento higiénico-sanitario conforme a la normativa vigente para la prevención y control de la legionelosis: programa de tratamiento del agua, programa de desinfección y limpieza y registro de mantenimiento.
- De la elaboración de un plano señalando cada una de las instalaciones susceptibles de proliferación de la legionelosis, con todos sus componentes, y de su actualización cada vez que se realice una modificación; así como el señalamiento de puntos críticos a controlar.
- Realizar la gestión de riesgos laborales y ambientales que se puedan generar, por la realización de los distintos tratamientos y coordinar las actuaciones con los Técnicos del IFAS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Informar sobre las medidas correctoras ambientales a adoptar, ante la necesidad de realizar un tratamiento, con la finalidad de evitar cualquier multiplicación de bacterias o plagas.
- Asistir a las reuniones que se realicen en los Centros del IFAS, o lugar de la convocatoria, con objeto de aclarar las dudas relativas a las deficiencias detectadas por los servicios de inspección de las autoridades competentes (Gobierno Vasco, Ayuntamientos…) sobre los distintos tratamientos objeto del presente servicio.
- Indicar el tipo de tratamiento biocida recomendado, incluyendo un calendario de actuaciones.
- Señalar e indicar las normas de seguridad acordes con el tratamiento previsto y el sistema de preparación del local (aislamiento, colocación de carteles de precaución, elaboración de planos de zona a tratar, etc.).
- Indicar el plazo de seguridad (tiempo durante el cual no se puede permanecer en el interior de la vivienda o local o no se puede utilizar la red de abastecimiento de agua) según el producto aplicado.
- Actuará como persona interlocutora entre el IFAS y la gerencia de la empresa, en la cual está prestando los servicios con carácter continuado e indefinido.

La empresa licitadora presentará junto con la oferta técnica, en el Sobre C, el **nombre del Personal Técnico que actuará como Persona Coordinadora entre la empresa y el IFAS**, copia del carné del Personal Aplicador que posee en plantilla correspondiente a cada Tratamiento (cuando se trate de Diplomas, los mismos estarán validados como carné autorizado), así como copia de los Certificados de Asistencia a Cursos de Prevención de Riesgos de los Aplicadores, si los tuvieran.

Las licitadoras presentarán, un listado de personas pertenecientes a la empresa, con dedicación exclusiva en la misma, y que intervendrán en el correcto desarrollo de los trabajos.

El citado listado contendrá los siguientes datos:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

- Nombre de las personas trabajadoras.
- Tipo de aplicación autorizada de la persona trabajadora.
- Número de carné de la persona aplicadora.
- Fecha de caducidad del carné.
- Tipo de tratamiento autorizado en el carné.
- Fecha de realización del curso.
- Capacidad de manipulación con productos químicos.

3.4.- PRODUCTOS.

La empresa adjudicataria, utilizará ***biocidas registrados*** en el Registro de Plaguicidas no Agrícolas o Biocidas (ROESB), de acuerdo al Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas, que establece que los locales o instalaciones donde se fabriquen o formulen biocidas, así como los que almacenen o comercialicen biocidas autorizados para uso profesional, deberán inscribirse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, Decreto 257/2004, por el que se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, adscrito al Departamento de Sanidad. Asimismo, los biocidas empleados, deberán respetar la legislación de ámbito comunitario relativa la comercialización y uso (Reglamento 528/2012), así como la clasificación, etiquetado y envasado de los mismos (Reglamento 2016/1179).

En los productos a utilizar se tendrá en cuenta la relevante **minimización de los plaguicidas de uso ambiental** los cuales deben estar inscritos en el Registro de plaguicidas de la Dirección de salud pública del Ministerio de Sanidad y consumo que, en todo caso, serán **lo menos agresivos posible con el medio ambiente**.

Se deberán tener en cuenta las repercusiones ecológicas de los productos, tanto desde el punto de vista de la composición como del método de aplicación.

La empresa licitadora presentará un listado de productos a utilizar para cada tipo de tratamiento. Los productos estarán autorizados para cada tipo de actuación y tendrán claramente diferenciado su uso. Junto con el listado se presentarán las correspondientes Fichas de Seguridad (FDS-MSDS), de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tipo Producto	ROESB	Nombre del producto	Uso permitido	Nº FDS

4.- PLANES DE ACTUACIÓN. SEGUIMIENTO Y PUESTA A DISPOSICIÓN.

La licitadora, deberá presentar un **Plan de Actuación General** para la prestación de los servicios relacionados con los tratamientos de LMDDD.

Este Plan de Actuación General vendrá desglosado en los distintos Planes de Actuación para cada Tratamiento. Los Tratamientos de Desinfección, Desinsectación y Desratización incluirán un Plan de Actuación de Choque, que servirá para realizar una intervención de choque de los Tratamientos de Desinfección, Desinsectación y Desratización y otro Plan de Actuación de Mantenimiento de los Tratamientos de Desinfección de Edificios e Instalaciones, Desinsectación y Desratización, que se utilizará para desarrollar el mantenimiento o conservación de la Campaña de Desinfección, Desinsectación y Desratización del edificio.

En los Planes de Actuación ***se especificarán como mínimo*** los siguientes datos y de acuerdo con los siguientes apartados:

1.- Producto o tipos de productos utilizados, para cada tipo de tratamiento, con las fichas de datos de seguridad (FDS – MSDS), correspondiente.
2.- Tipos de tratamientos (*inmersión, atmosférico, superficial, etc.*).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

3.- Fecha de inicio y finalización de cada tratamiento o duración del proceso.
4.- Zonas de intervención, señalando los puntos de actuación.
5.- Programa y protocolos de actuación y ejecución en cada fase de los tratamientos.
6.- Programa de revisiones y visitas.
7.- Medios humanos y materiales a utilizar.
8.- Plan General de Prevención de Seguridad y Salud.

Dada la variedad física y estructural de los ***edificios y locales del IFAS***, a los efectos de unificar criterios y de realizar los Planes de Actuación de los Tratamientos de LMDDD, los mismos se dividen en dos tipos:

1.- CENTROS
2.- VIVIENDAS: Unidades residenciales pertenecientes a un edificio de vivienda colectiva.

Para el control de la Legionelosis, se considerarán edificios con agua caliente centralizada y acumulador, las instalaciones de los Centros marcados con un asterisco (*) en el ANEXO I de este Pliego.

Podrán ser objeto de control de la Legionelosis otros centros distintos a los señalados, que por sus circunstancias o necesidad lo exijan, previa aprobación del presupuesto correspondiente.

Previamente al inicio de la aplicación de cualquiera de los tratamientos objeto de esta licitación –a excepción de las actuaciones de urgencia- la empresa adjudicataria **deberá enviar por email al servicio de prevención de riesgos laborales del IFAS (prevencion.ifas@bizkaia.eus) la citada planificación** con una antelación de **al menos un mes** respecto a la primera de las actuaciones. En defecto de envío **se facilitará el acceso a la misma mediante plataforma web o carpeta compartida y notificación de la puesta a disposición de la misma.** La planificación detallará las actuaciones que se llevarán a cabo, así como las fechas en las que se ejecutarán. Esta planificación será objeto del posterior seguimiento, registrando la adjudicataria las acciones, analíticas o tratamientos que se vayan realizando. El seguimiento de la planificación debidamente actualizado deberá ser puesto a disposición del IFAS a su solicitud o mediante plataforma web o carpeta compartida.

En relación con la planificación y su seguimiento (en todos los aspectos de esta licitación) se valorará la puesta a disposición por medio de plataforma o acceso web.

Las actuaciones de urgencia serán también notificadas previamente mediante un correo a la dirección de correo electrónico antes mencionada **(prevencion.ifas@bizkaia.eus).**

5.- ZONAS DE TRATAMIENTO: LOCALIZACIÓN Y ESTUDIOS.

Los criterios mínimos a tener en cuenta respecto a las **zonas de tratamiento de Desinfección, Desinsectación y Desratización** en locales y/o edificios del IFAS, a considerar en la realización y desarrollo de los Planes de Actuación, deben ser como mínimo los siguientes:

- Si los edificios son CENTROS, deberá hacerse un tratamiento perimetral de tal forma que se evite la presencia de insectos o roedores en el interior de estos. No obstante, la licitadora, en sus Planes de Actuación, podrá señalar otro sistema, con sus características y métodos de aplicación.
- Cuando el local forme parte de un edificio, manzana, bloque, etc., el tratamiento se efectuará en el interior del local perteneciente al IFAS, excepto en el supuesto de que existan jardines, en el que la desratización será externa e interna.

En relación con los tratamientos preventivos de **Legionelosis**, la empresa adjudicataria elaborará, desarrollará, implementará y evaluará un Plan de Prevención y Control de Legionela (**PPCL**) de acuerdo a los requisitos establecidos por el Real Decreto 487/2022. Este Plan de Prevención y Control de la legionela deberá estar adaptado a las particularidades y características de cada uno de los centros.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

La empresa adjudicataria realizará un **diagnóstico inicial** y una **descripción detallada de la instalación** (datos técnicos y de funcionamiento, identificación de puntos críticos, puntos de toma de muestra, etc.). Además, elaborará un **plano señalizando todos los componentes de las instalaciones de agua y refrigeración, esquema de funcionamiento hidráulico y los puntos críticos**, indicando parámetros a medir, métodos de medición y periodicidad de cada actividad, de acuerdo con la normativa vigente y demás criterios y actuaciones de desarrollo. Todo esto se especificará en un programa de mantenimiento y revisión de las instalaciones y equipos (Anexo IV del RD 487/2022), programa de tratamiento del agua (Anexo IV del RD 487/2022) y programa de limpieza y desinfección (Anexo IV del RD 487/2022), programa de muestreo y análisis del agua (Anexo V y VI del RD 487/2022), programa de formación del personal, así como en la documentación y registros.

Para realizar los tratamientos de LMDDD, deberá realizarse un **estudio** de la multiplicación de especies, las costumbres, sistemas de reproducción, puntos críticos, zonas de estancia, alimentación, recorridos, etc. junto con la ubicación del edificio y/o local a fin de realizar el tratamiento idóneo para cada caso.

Las licitadoras podrán incluir en los Planes de Actuación criterios de ampliación y mejora de las zonas especificadas en los edificios y locales del ANEXO I, que tienen carácter de mínimas. Las mejoras se llevarán a la práctica, sin coste adicional a la oferta presentada por la licitadora.

En los Planes de Actuación de LMDDD se tendrá **especial cuidado** en las cocinas, aseos, servicios y almacenes al realizar la desinfección y desinsectación, y en techos falsos, conducciones de saneamientos, zonas oscuras…etc., al realizar la desratización, y en general las zonas comunes al realizar todos los tratamientos. No obstante, la licitadora deberá considerar otras zonas que necesiten control.

6.- FRECUENCIA DE LAS REVISIONES Y PARTES DE TRABAJO.

La licitadora deberá presentar dentro del Plan de Actuación, una planificación (que podrá ser mensual, trimestral o anual) que refleje la frecuencia de las revisiones y visitas, con indicación de la periodicidad y fecha de inicio de los tratamientos. La efectiva realización de las acciones propuestas en la planificación deberá ser objeto de **seguimiento continuado** por la empresa adjudicataria de tal forma que deje constancia de todas las visitas realizadas y su objeto en el **plazo máximo de una semana desde su realización**. Esta información (acciones planificadas y fechas de realización) **deberá estar a disposición del IFAS mediante una plataforma web o carpeta compartida** con acceso restringido de tal forma que los técnicos del IFAS puedan realizar un seguimiento de la efectiva realización de las acciones planificadas. Esta información -que deberá estar disponible mediante la plataforma web- se refiere a todo tipo de actuaciones relacionadas con los tratamientos preventivos y correctivos de LMDDD en cada uno de los centros, incluyendo la recogida y resultados de las muestras para el control de la Legionela.

La adjudicataria deberá realizar **al menos**, una visita al mes para el seguimiento de las acciones de LMDDD y acudirá así mismo siempre que sea notificada o avisada de la presencia de insectos y/o roedores, realizando el tratamiento correcto, para lo cual deberá señalar en un parte de trabajo las zonas revisadas o comprobadas. Dicho parte será firmado por la persona responsable del centro o quien le sustituya (o por alguna persona trabajadora presente en el caso de las viviendas).

En los **partes de trabajo** señalados en el párrafo anterior deberán fijar como mínimo los siguientes datos:

- Centro en el cual se realiza la intervención.
- Fecha de la intervención.
- Fecha del aviso (*si es por aviso de la Persona Responsable del Centro*).
- Tratamiento realizado.
- Zona del edificio en la cual se ha realizado la intervención.
- Especificación, si la intervención es por la realización de un tratamiento mensual.
- Causa que ha generado dicho tratamiento.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

- Productos utilizados.
- Medios materiales y humanos que han realizado la intervención.
- Número de horas utilizadas en la ejecución del tratamiento.
- Si se trata de un trabajo extraordinario deberá fijar la superficie.
- Realización de CERTIFICADOS, cuando proceda.
- Firma de la persona responsable de la realización del tratamiento.
- Firma de la persona responsable del centro o quien le represente en su ausencia (o persona trabajadora presente en el caso de las viviendas).

Nota → Los partes de trabajo, en su caso, podrán ser realizados mediante anotaciones digitales in situ efectuadas mediante el correspondiente dispositivo electrónico. No obstante, deberá dejarse constancia escrita de las mismas en el propio Centro.

La Dirección del IFAS podrá proponer en cualquier momento modificación de las revisiones mensuales o plantear otras nuevas, entendiendo que éstos nunca serán inferiores a lo especificado en este pliego, ni interferirán en el normal funcionamiento del Centro e instalación.

7.- LOS TRATAMIENTOS. DOCUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO.

En todos los edificios y/o locales del IFAS relacionados en este pliego, se realizarán los Tratamientos de LMDDD con carácter preventivo, de acuerdo con las Normas de la Dirección General de Salud Pública y a las especificadas en el presente Pliego de Prescripciones, con productos registrados y autorizados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, Departamento de Sanidad Pública (ROESB).

7.1 – TRATAMIENTOS.

7.1.1.- Control y prevención del tratamiento de la legionela.

El IFAS posee sistemas de distribución de agua sanitaria, caliente y fría y, en general, instalaciones donde puede existir, incubarse o multiplicar la legionela. La empresa adjudicataria procederá al adecuado control y desinfecciones preventivas de dichas instalaciones para evitar la proliferación y diseminación de la bacteria.

En el correspondiente **Plan de Prevención y Control de la legionela (PPCL),** se señalizarán en un plano del inmueble los distintos elementos e instalaciones con mayor probabilidad de proliferación y dispersión de la Legionela: sistemas de ACS con acumulación, circuitos de distribución de agua caliente y fría…etc. Se especificará el control total de las distintas zonas, indicando los puntos críticos en el plano de la instalación, así como de aquéllas en las que la licitadora considere que puedan existir bacterias gram-negativas o legionela. En dicho plan de actuación se incluirá el montaje y desmontaje de cebolletas, chorros y demás elementos necesarios para su desinfección.

El Plan de actuación del Control o Prevención de la Legionelosis incluirá el mantenimiento higiénico-sanitario, el tratamiento del agua y la limpieza y desinfección, de acuerdo con el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para Prevención y Control de la Legionelosis, la Guía Técnica para la Prevención y Control de la Legionelosis en Instalaciones del Ministerio o la correspondiente al Gobierno Vasco, así como todo el resto de normativa aplicable. En caso de cambio y/o actualización de normativa, el servicio se deberá adaptar a la nueva normativa vigente.

Dentro del plan de actuación, se señalarán los distintos protocolos de actuación de toma de datos y certificados que se llevan a cabo en cada fase del control de la legionela, incluida la manipulación del agua de entrega al laboratorio acreditado por AENAC, situado en Bizkaia, cuyo nombre, dirección, teléfono, persona de contacto y número de acreditación será indicado en la Oferta Técnica. Los ensayos del laboratorio se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo VII del Real Decreto 487/2022.

El plan de actuación incluirá un programa de toma de muestras claro. Para calcular el **número**

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

mínimo de muestras a tomar por muestreo se utilizarán los criterios y fórmulas recogidas en **el Anexo V del RD 487/2022**. Entre los puntos muestreados se incluirán los puntos representativos de la instalación: un punto en el depósito, un punto en el acumulador, un punto en el circuito de retorno, dos puntos medios de la instalación y cada uno de los puntos terminales identificados.

El plan especificará las periodicidades de toma de muestras, siendo, **al menos, la periodicidad mínima de muestreo trimestral**, tal y como se establece en el **Anexo V del R.D. 487/2022**.

La revisión, limpieza y desinfección de los depósitos acumuladores y de las diferentes instalaciones se realizará según la normativa vigente.

Se considera inicialmente, que los puntos de consumo (*duchas, lavabos, chorros, cebolletas, grifos, filtros, locales de baño… etc.*) poseen mayor riesgo de transmitir o incubar la legionela, por lo que se adoptarán aquellos criterios y sistemas con los cuales es necesario eliminar la citada bacteria, utilizando para ello un biocida del tipo 4, evaluado, autorizado, registrado por el Ministerio de Sanidad y Consumo. La empresa licitadora entregará las fichas de seguridad del mismo junto con el plan de actuación y sus protocolos de actuación.

La licitadora realizará **al menos una** limpieza y desinfección química **anual** de la red completa de ACS, incluyendo acumulador, red de impulsión, red de retorno y elementos terminales de cada uno de los Centros señalados con un asterisco (*) en el ANEXO I, de los cuales emitirá el correspondiente Certificado de Desinfección, cuyo coste -tanto de la desinfección como del certificado- estará incluido en el precio de la oferta. Las desinfecciones serán ejecutadas con biocidas registrados y autorizados para uso humano por el Ministerio de Sanidad y Consumo, Departamento de Sanidad Pública (ROESB).

Las desinfecciones comenzarán siempre por una limpieza exhaustiva que permita la eliminación de sedimentos, incrustaciones, adherencias, suciedad, etc. Los elementos desmontables, como grifos y duchas, se limpiarán a fondo con los medios adecuados que permitan la eliminación de incrustaciones y adherencias y se desinfectarán sumergiéndolos en desinfectante, el tiempo necesario, aclarando posteriormente con abundante agua fría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 487/2022.

Cuando se proceda a la realización de desinfección de una instalación térmica, deberá de estar presente la empresa mantenedora de misma, cuyo contacto será previamente notificado a la adjudicataria por parte del IFAS. La **empresa adjudicataria contactará – con la debida antelación- con la empresa mantenedora de las instalaciones térmicas** del edificio a fin de que esta efectúe las manipulaciones necesarias en la instalación para proceder a la realización del oportuno tratamiento y posterior puesta en marcha de la instalación una vez completados los trabajos.

Se prestará especial atención en la **comprobación del sellado del registro de acceso manual de los acumuladores**. A fin de evitar daños en el sellado esta maniobra será realizada por la empresa mantenedora de la instalación. Cualquier daño o defecto **derivado de la limpieza y desinfección** será responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Las acciones plasmadas (y consecuentemente realizadas) en el programa que se solicita, en ningún momento serán inferiores a las exigencias establecidas en este pliego, en la actual normativa o nueva normativa que sustituya a la actual y en las guías técnicas del Ministerio de Sanidad y Consumo, Gobierno Vasco o las inspecciones de los/as Técnicos/as del Servicio de Sanidad del Gobierno Vasco o Ayuntamiento correspondiente.

El Plan de Actuación se debe entregar al inicio del contrato y debe estar disponible en cada instalación. A su vez, se completará el libro de Registro de Mantenimiento y Control de la Legionelosis, que deberá estar en el centro, para lo que se estará en constante comunicación con la empresa responsable del mantenimiento de las instalaciones térmicas de cada edificio, a fin de realizar un control y registro de todas las modificaciones que se realicen en las instalaciones.

La empresa adjudicataria deberá encargarse de la formación del personal del IFAS que realice

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

operaciones menores en las instalaciones, tales como mediciones de temperatura, comprobación de los niveles de biocidas, control del pH… etc.

Se valorará positivamente la monitorización con lectura automática en continuo de dichos parámetros por parte de las licitadoras (con una puntuación máxima de un 10% correspondiente a la oferta técnica).

También se valorará positivamente la puesta a disposición del IFAS de los instrumentos necesarios para la realización de los muestreos que deban ser efectuados por parte del personal del IFAS (con una puntuación máxima de un 5% de la puntuación correspondiente a la oferta técnica).

La licitadora señalará el precio del Tratamiento Preventivo de Legionela para una habitación de 6 x 6 x 2,70 metros.

En la oferta económica, la empresa licitadora incluirá los siguientes precios informativos:

- El precio de una analítica de agua fría de consumo humano, tomada en el número de puntos establecidos para cada Centro.
- El precio de dos analíticas de agua caliente sanitaria, tomada en el número de puntos establecidos para cada Centro.
- El precio de las tomas correspondientes en aquellos Centros en que se hubiera detectado legionela, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y, en todo caso, en el supuesto de existencia de un brote de la misma.
- El precio los envases, transporte al laboratorio, recogida de resultados.

Las analíticas sólo deberán realizarse en los centros señalados con un asterisco (*) en el ANEXO I. En todo caso podrán realizarse en otros centros si la autoridad sanitaria o los servicios de inspección así lo exigieran.

Los resultados de las analíticas, al margen de ser registradas y estar disponibles mediante el sistema de plataforma o acceso web, deberán ser enviados en un plazo máximo de una semana al email de la Dirección o responsable del Centro donde se han recogido las muestras y poniendo **siempre en copia** en dicho email al Servicio de Prevención del IFAS: **prevencion.ifas@bizkaia.eus.** Cuando el resultado de la analítica sea positivo se advertirá claramente tal circunstancia en el asunto y cuerpo del mensaje. En caso de que -entre la detección del positivo y la posible aplicación del tratamiento- fuera preciso adoptar **algún tipo de medida preventiva o restricción** respecto al uso del agua para evitar problemas de salud también se advertirá de tal circunstancia en el cuerpo del mensaje, indicando claramente las medidas o restricciones recomendadas y su plazo de aplicación. En caso de detectar resultados positivos en el cultivo (recuento de Legionella spp) que quedaran por debajo del umbral de unidades formadoras de colonias por litro de agua (UFC/ L) que exigen la adopción de medidas conforme al Anexo III del RD 487/2022, se advertirá de tal circunstancia y de la no necesidad de adoptar medidas específicas.

Para el desarrollo del plan de actuación que presente la empresa licitadora, el IFAS, facilitará el acceso a los Centros, previa comunicación a la/el Director/a o persona responsable del mismo.

Durante el tratamiento se tendrán en cuenta los plazos de seguridad de utilización de los locales o instalaciones, notificando dicha circunstancia a la/el Director/a o persona responsable del centro.

Cuando exista un brote de legionela, la limpieza y desinfección de las instalaciones será realizada con un biocida conforme a la normativa de aplicación, evaluado, autorizado y registrado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, del cual se señalará el nombre del producto o productos, entregando las fichas de datos de seguridad (MSDS – FDS) completas de todas las sustancias que pretenden utilizar en la limpieza y desinfección y el Número de Registro Sanitario (ROESB).

Se contará con un inventario de grifos y elementos susceptibles de producir aerosoles con el agua, que deberá ser comprobado y actualizado en la visita a las instalaciones.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

7.1.2.- Tratamientos de la madera.

La licitadora presentara un **plan de actuación**, en el que señalen las distintas actuaciones a realizar en función de los distintos insectos y fenómenos que atacan a la madera.

Además de los tratamientos procedentes, la empresa adjudicataria comprobará los elementos de las edificaciones y determinará si existen, o no, ataques a la madera por hongos, termitas, carcomas o cualquier otro insecto volador.

Se especificará el sistema de actuación a realizar cuando se descubriese un ataque próximo a la madera, métodos de trabajo y eficacia de los productos utilizados, para lo cual en la oferta se señalará el tratamiento a seguir en la eliminación de termitas, carcomas, hongos, pudrición seca y pudrición húmeda, con indicación del producto a utilizar en cada situación, sistema de aplicación del producto, tiempo de secado, dosis de empleo, grado de toxicidad, precauciones, Número de Registro Sanitario (ROESB) y cuantos datos identifiquen el sistema de aplicación.

Aunque como definición se indique "Tratamiento de la Madera", dicho tratamiento se hace extensivo a cualquier lugar y/o material donde existan termitas, hongos o carcomas, como hormigón, tierra, madera, muros, paredes, chimeneas, carboneras, etc.

Dentro del plan de actuación deberán incluirse los tratamientos contra las termitas, carcomas, hongos, pudrición seca y pudrición húmeda a realizar en los Centros del IFAS, cuyas direcciones figuran en el ANEXO I, incluyendo el seguimiento del tratamiento tanto inicial como preventivo.

7.1.3.- Desinfección.

La licitadora presentara un **plan de actuación**, en el que se señalen los dos tipos de desinfección, atmosférica y suelos o superficies, indicando para cada caso y situación el desinfectante adecuado.

La desinfección se realizará preferentemente mediante un iodoforo o similar de acción germicida contra virus, bacterias y hongos. Será de acción bactericida, viricida, fungicida residual, no deberá dejar olor, ni sabor y no tendrá ninguna contradicción ni efectos secundarios.

En aquellos puntos o locales en que la *desinfección atmosférica* carezca de eficacia o sea incompatible con la actividad profesional del centro, se utilizará la *desinfección por contacto*, con el producto adecuado al caso, de los cuales se indicará su nombre, adjuntando la correspondiente Ficha Técnica de Seguridad.

Se indicará el nombre del producto o productos a utilizar en el tratamiento con expresión del nombre del fabricante o importador y domicilio social, marca o nombre comercial, nombre químico, utilizando las reglas de la nomenclatura propuestas por la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC) y CA, clasificación CEE, grado de toxicidad con indicación de la dosis letal media (DL_{50}), y/o concentración letal media (CL_{50}) determinada por ensayo respiratorio, y Número de Registro Sanitario.

El tiempo de recuperación del local deberá ser mínimo, no produciendo alteración en el normal funcionamiento del Centro, realizándose la desinfección en presencia de personas. Si no fuese posible la desinfección en presencia de personas, se adoptarán todas aquellas medidas de seguridad especificadas por la empresa adjudicataria en el Plan de Actuación.

7.1.4.- Desinsectación.

La licitadora presentará un **plan de actuación**, en el que se señalen el tratamiento de desinsectación y los lugares o locales en los que se realizará.

El Tratamiento de desinsectación se realizará en los lugares o locales en los que se realiza la

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

desinfección y en relación a la zona exterior, en aquellos lugares de reproducción y paso de insectos.

Dentro de la desinsectación, la licitadora realizará la correspondiente a los insectos cicadélidos, insectos rincotidos y hongos de los plátanos de sombra (*Platanus acerifolia)* situados en el Centro Asistencial Uribarri y de los plátanos que se encuentran en el Centro Asistencial Urduña en el otoño, tras la caída de la hoja, y en la primavera, con el pleno vigor de las hojas de los árboles.

La licitadora deberá incluir en el precio del tratamiento de desinsectación, las actuaciones por la presencia esporádica de colonias, colmenas de avispas o abejas, en cualquier parte de los centros señalados en el ANEXO I.

El insecticida utilizado para el tratamiento de desinsectación será polivalente, con gran eficacia ante los insectos corredores y voladores (*moscas, mosquitos, pulgas, chinches, piojos, hormigas, cucarachas, arañas, lepismas, crustáceos, avispas, abejas, etc.*).

En los productos a utilizar se tendrá en cuenta por la empresa adjudicataria la relevante minimización de los plaguicidas de uso ambiental los cuales deben estar inscritos en el Registro de plaguicidas de la Dirección de salud pública del Ministerio de Sanidad y consumo y serán los menos agresivos con el medio ambiente. Se deberán tener en cuenta las repercusiones ecológicas tanto desde el punto de vista de la composición como del método de aplicación.

En todo caso, los productos y sistemas utilizados no deberán producir manchas en los materiales, ni dejar olor, ni sabor contraproducente o dañino para la salud de las personas. No tendrá contradicciones ni efectos secundarios.

Se definirá el nombre del producto o productos a utilizar en el tratamiento, señalando el nombre del fabricante o importador, el domicilio social, marca o nombre comercial, nombre químico, utilizando las reglas propuestas por la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC), propiedades toxicológicas con indicación de los siguientes parámetros DL_{50} oral rata, DL_{50} cutánea rata o conejo y CL_{50} por inhalación en rata, y Número de Registro Sanitario (ROESB).

La forma de aplicación de los insecticidas será manual con brocha, fumigación o pulverización, aerosolización y nebulización, debiéndose utilizar para cada circunstancia el método de aplicación más adecuado. No obstante, la licitadora en su oferta señalará la forma más indicada de aplicación según sus criterios y formas de trabajo, que se especificarán en los Planes de Actuación.

El tiempo de recuperación del local con cualquier forma de aplicación, será mínimo, debiendo indicar el mismo y, en ningún caso, se alterará el normal funcionamiento del centro.

7.1.5.- Desratización y desratonización.

La desratización se definirá en el **Plan de Actuación** por cada inmueble, con un tratamiento de choque y un posterior tratamiento de mantenimiento o conservación.

Si durante la realización del tratamiento de mantenimiento se produjera una plaga o reinfestación de múridos y roedores, será por cuenta de la empresa adjudicataria la eliminación de la plaga y el foco que lo provocó.

Los raticidas, rodenticidas y sistemas utilizados para el tratamiento de desratización será tal, que su eficacia sea válida ante ratas y ratones. Si el producto no fuera polivalente, se empleará el más adecuado para cada roedor.

Los productos y sistemas de tratamiento a realizar serán los fijados por la empresa licitadora en los Planes de Actuación, especificando si la aplicación se efectúa mediante la utilización de portacebos u otros sistemas que serán señalados por la licitadora. Se valorarán los sistemas o procedimientos innovadores con

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

contrastada eficacia y en especial los sistemas de detección y monitorización a distancia.

En los productos a utilizar se tendrá en cuenta por la empresa adjudicataria la relevante minimización de los plaguicidas de uso ambiental los cuales deben estar inscritos en el Registro de plaguicidas de la Dirección de salud pública del Ministerio de Sanidad y consumo y serán los menos agresivos con el medio ambiente. Se deberán tener en cuenta las repercusiones ecológicas tanto desde el punto de vista de la composición como del método de aplicación.

En todo caso, los productos y sistemas utilizados no deberán producir manchas en los materiales, ni dejar olor, ni sabor contraproducente o dañino para la salud de las personas. No tendrá contradicciones ni efectos secundarios.

Se definirá el nombre del producto o productos a utilizar en el tratamiento, señalando el nombre del fabricante o importador y domicilio social, marca o nombre comercial, nombre químico, utilizando las reglas de nomenclatura propuestas por la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC), clasificación CEE, grado de toxicidad con indicación de la dosis letal media por vía oral (DL_{50}), y Número de Registro Sanitario.

Todos los productos utilizados en los distintos tratamientos estarán autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, señalando el número de registro. La licitadora entregará las Fichas de Seguridad de cada producto, junto con el Programa de Trabajo.

Los biocidas empleados, en su caso, deberán respetar la legislación vigente en la materia, acatando las normas de referencia de la UE en cuanto al ámbito de utilización, método de aplicación y/o las instrucciones de uso.

El tiempo de recuperación del edificio o local será mínimo, y en ningún caso se alterará el normal funcionamiento del Centro.

Cuando a consecuencia de un tratamiento parcial del edificio, los insectos y roedores se trasladasen a las proximidades de la zona tratada, el tratamiento a realizar sobre la incidencia acaecida no se considerará como aplicación complementaria a abonar por el IFAS.

7.1.6.- Control y prevención de presencia de insectos y roedores.

El control de presencia de roedores e insectos (cucarachas) se realizará a través de un sistema digitalizado de monitorización continuada las 24 horas, todos los días del año, mediante la instalación de detectores conectados online.

7.2.- DOCUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Todos los tratamientos objeto del contrato serán objeto de seguimiento y registro por parte de la adjudicataria. Este seguimiento y registro deberá ser realizado mediante plataforma web con acceso continuado a los técnicos del IFAS. Los partes de visita (o al menos la constancia de su realización) deberán estar disponibles mediante esta plataforma incluyendo en todo caso los resultados de las analíticas de legionela.

Tal y como ya se ha indicado con anterioridad, los resultados de las analíticas, al margen de ser registrados y estar disponibles mediante el sistema de plataforma o acceso web, deberán ser enviados en un plazo máximo de una semana al email de la Dirección o responsable del Centro donde se han recogido las muestras y poniendo **siempre en copia** en dicho email al Servicio de Prevención del IFAS: **prevencion.ifas@bizkaia.eus**

La adjudicataria dejará a disposición de los centros que lo requieran el correspondiente plan de autocontrol de la legionela incluyendo el libro de registro, todo ello debidamente encuadernado (con sistema de anillas) y con separadores debidamente identificados a fin de que en los centros puedan archivarse correctamente tanto los partes de visita, analíticas, etc., realizados por la adjudicataria, como las tareas

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

realizadas por el personal del IFAS. Esta documentación deberá cubrir las exigencias normativas al respecto. Los técnicos de la empresa adjudicataria deberán revisar que dicho libro siempre este ordenado y actualizado, subsanando las deficiencias que encontrase o indicando al Director/a del propio centro la forma de hacerlo.

En la documentación relativa al control de legionela deberán quedar claramente indicadas las comprobaciones, purgas, limpiezas y mediciones periódicas que deberán ser realizadas por el personal del IFAS, estableciendo la periodicidad que requieren conforme a la vigente normativa.

Asimismo, la adjudicataria pondrá a disposición del IFAS una copia digitalizada (mediante plataforma web) del **modelo-tipo** de documentación que se pondrá a disposición de los centros, incluyendo los modelos de cuadro de seguimiento de las comprobaciones, purgas, limpiezas y mediciones que habrán de ser llevadas a cabo por el personal del IFAS.

8.- LOCALES DE ALMACENAMIENTO, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE APLICACIÓN.

La licitadora señalará en su oferta el tipo de **local de almacenamiento** de los plaguicidas y los materiales con ellos relacionados que posee, señalando la superficie destinada a almacén y a oficina, calle o vía y número donde está ubicado el establecimiento de almacenamiento y/u oficina, si la misma está ubicada en el mismo sitio, señalando la superficie de la misma, ventilación, medidas correctoras o de seguridad que posee el local. Los citados locales contarán con la correspondiente Licencia Municipal de Actividad, y cumplirán lo señalado en el artículo 6º del Real Decreto 3349/83.

Cuando la licitadora posea varios almacenes registrados en las diferentes provincias, señalará la ubicación de los mismos, su superficie y su titularidad. No tendrán la consideración de almacén aquellos que pertenezcan a sus suministradoras o fabricantes y/o que no estén vinculados a la actividad de Desinfección, Desinsectación y Desratización de la empresa licitadora.

La empresa adjudicataria deberá poseer los equipos y dispositivos de trabajo necesarios para la aplicación de los de los tratamientos y para la monitorización de presencia de insectos (cucarachas) y roedores. Estos equipos de trabajo vendrán especificados en la oferta técnica, indicando tipo de equipo, uso, capacidad, potencia, marca...etc. de tal forma que se puedan determinar los medios materiales que posee la empresa adjudicataria.

El IFAS entiende que todos los equipos de trabajo, dispositivos y medios materiales descritos en la oferta presentada lo serán para la utilización en la prestación del servicio y durante la fecha de vigencia del contrato.

La monitorización remota de presencia de roedores e insectos exigirá a la adjudicataria la distribución de los dispositivos pertinentes en número suficiente para garantizar la llevanza de un adecuado control en cada uno de los centros. A tal fin la oferta de las licitadoras deberá especificar la distribución del número de los equipos que estas prevén sea necesaria por cada uno de los centros objeto del contrato.

La nula o incorrecta especificación de la maquinaria, medios materiales y locales de almacenamiento, así como la escasez de los mismos, supondrá una minoración en la valoración de la oferta.

9.- CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

En todo momento durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir con la normativa relativa a seguridad y salud laboral que sea de aplicación en la actividad que desarrolle.

El IFAS se reserva la opción de solicitar en cualquier momento a la adjudicataria la documentación relativa a seguridad y salud laboral que el servicio de prevención del IFAS estime pertinente. Una vez solicitada esta documentación su previa presentación será requisito indispensable para autorizar la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá designar una persona de contacto o interlocutora a fin de que el

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

servicio de prevención del IFAS pueda mantener el contacto necesario en todo lo relativo a la coordinación de actividades empresariales o cualesquiera otras gestiones relativas a seguridad y salud laboral.

En todo momento, la empresa adjudicataria utilizará productos homologados, clasificados y registrados en la Dirección General de Salud Pública y/o en la Dirección General de Salud Alimentaria, de los cuales presentará, ***junto con la oferta, la correspondiente ficha de seguridad de cada producto*** que pretende utilizar en cada uno de los tratamientos de legionelosis, madera, desinfección, desinsectación y desratización.

La licitadora deberá presentar, dentro del Plan General de Actuación señalado anteriormente, un apartado en el que se especifiquen los plazos de seguridad a observar después de cada tratamiento u otras precauciones a contemplar.

Las personas autorizadas para la aplicación de los tratamientos deberán utilizar tanto medidas preventivas de carácter individual para el personal trabajador, como medidas preventivas de seguridad colectiva para las personas usuarias de los locales o edificios. Para todo lo anterior, la empresa adjudicataria pondrá todos los medios a su alcance y a su costa.

El Plan General de Actuación contará con un capítulo en el que se contemplen las medidas relativas a prevención de riesgos laborales. Entre los aspectos que deberán contemplarse en este capítulo estarán los siguientes:

- Riesgos generados (a los ocupantes de los centros del IFAS) a consecuencia de las actividades desarrolladas o servicios prestados por la licitadora en las actividades de tratamiento y control de LMDDD. Medidas preventivas a aplicar para evitar o minimizar tales riesgos.
- Medios de coordinación de actividades empresariales con el IFAS que la licitadora pondrá en marcha previamente al inicio de sus tareas. Se prestará especial atención a las notificaciones y avisos que deberán realizarse a las direcciones o responsables de cada uno de los centros y al servicio de prevención del IFAS con carácter previo a las intervenciones que impliquen el uso de productos desinfectantes en los sistemas de distribución de agua.
- Medios de protección personal y colectiva usados en todo momento y los medios de protección personal a usar en función del producto o metodología utilizada. Todos los elementos de protección personal que lo requieran contarán con la debida homologación y serán conformes a normativa.
- Tipos de señalización visible, ubicación de la misma, periodo de publicidad, datos complementarios de la realización del tratamiento, etc. En todo momento se especificará el tipo de tratamiento, producto utilizado y el plazo de seguridad.
- Información esencial y necesaria para casos de intoxicación o accidente del personal aplicador y personas usuarias de los locales y/o edificios.
- Información al personal trabajador que realizan su actividad o actúan en las proximidades de las zonas de tratamiento.

El IFAS no se hará responsable de los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de las personas representantes legales de la empresa adjudicataria, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título, o de cuantas les presten sus servicios en los centros del IFAS.

Al objeto de garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras, en los términos contemplados en el RD 171/200, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, se deberá dar cumplimiento al "Procedimiento para coordinación de actividades empresariales" que se adjunta como Anexo.

10.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA RESPECTO A SU PERSONAL TRABAJADOR.

Cualquier persona trabajadora de la empresa adjudicataria, y en especial aquellas que intervengan en las instalaciones del IFAS, deberá estar dada de alta en la Seguridad Social notificando al

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

IFAS dicha contratación. No se permitirá la entrada a las instalaciones del IFAS de trabajadores en situación irregular en materia laboral, para lo cual presentará en el IFAS cada mes los TC-1 y TC-2.

La adjudicataria está obligada a presentar, a solicitud de la persona Responsable del contrato, la actualización de la plantilla del personal, con determinación de la situación y condiciones de cada persona empleada, y la relación de altas y bajas que se produzcan en la plantilla.

11.- <u>LOS CERTIFICADOS E INFORMES</u>.

En la realización de tratamientos de prevención de la legionela, la empresa adjudicataria realizará el correspondiente certificado de limpieza y desinfección, firmado por el Personal Técnico interviniente en la desinfección de la instalación, que estará incluido en el Libro Registro de Mantenimiento de cada centro, al objeto de su disponibilidad ante una inspección sanitaria.

El libro registro de mantenimiento y control de la Legionelosis recogerá todas las modificaciones llevadas a cabo en la instalación, y el registro de todas las actuaciones llevadas a cabo tanto por la empresa adjudicataria del contrato como por la empresa responsable del mantenimiento de las instalaciones térmicas, por lo que se deberá estar en continuo contacto con la misma a fin de solicitar para su inscripción por parte del adjudicatario, todas las modificaciones señaladas.

Cuando no consten los correspondientes certificados en el Libro Registro de Mantenimiento de la Legionelosis, y se proceda a una inspección sanitaria por parte de las autoridades competentes, será citado el Técnico/a encargado/a de la coordinación, para que señale la causa de inexistencia de los mismos.

En el resto de los tratamientos se colocará en un lugar visible del local o edificio en que se hayan realizado los tratamientos, un CERTIFICADO DE GARANTÍA en el que figuren los siguientes datos mínimos: nombre de la empresa adjudicataria o de la empresa, tipo de tratamiento, productos utilizados con indicación del nombre comercial y/o composición química, número de registro sanitario, fecha de aplicación y firma y sello de la empresa que aplica el tratamiento.

La colocación del certificado no exime de la obligación de efectuar las revisiones periódicas de acuerdo a las frecuencias señaladas en el Plan General de Actuación y a solicitud de los Centros en el transcurso del año.

La empresa adjudicataria además de realizar los correspondientes certificados, entregarlos o situarlos en los puntos correspondientes según la normativa que regula cada tratamiento, presentará un Informe Técnico al IFAS del estado de las instalaciones y zonas a tratar en el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, y posteriormente con una frecuencia trimestral, que versará sobre la situación y estado de las instalaciones, edificios y locales del IFAS después de realizar los tratamientos, actuaciones o mejoras realizados.

En dicho Informe además de recoger las actuaciones realizadas, se realizará un diagnóstico de cada edificio e instalación y las medidas correctoras a implantar o continuar. Asimismo, deberán presentar en el mismo plazo los **CERTIFICADOS** correspondientes a los tratamientos realizados.

La empresa presentará un modelo de seguimiento de las distintas actuaciones, de la capacidad de control de los distintos trabajos.

12.- <u>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u>.

Las licitadoras deberán incluir en sus ofertas, con independencia de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la siguiente documentación:

1. **En el Sobre electrónico B** (Criterios cuantificable automáticamente), se incluirá el precio total del contrato de servicio de los tratamientos preventivos de LMDDD desglosando el precio total por Centro. Estos precios incluirán todos los costes directos e indirectos precisos para realizar los trabajos incluidos en este pliego.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

Además, en este mismo sobre, las licitadoras deberán presentar junto con la oferta económica el precio de los distintos tratamientos y análisis señalados en el apartado de tratamientos, y en especial, el de la Legionela, así como el precio por metro cuadrado de cada tipo de tratamiento de DDD, incluyendo todos los gastos generales, costes directos e indirectos, primas, desplazamientos, dietas, etc. Estos precios se cumplimentarán en el ANEXO 1 (Oferta económica) y, sólo tendrán efectos informativos.

Aunque el tratamiento sea en volumen, se entiende que los locales poseen una altura media aproximada de dos con setenta (2,70) metros, por lo que a efectos de su valoración el precio se tomará en relación al metro cuadrado.

2. **En el Sobre electrónico C** (Criterios NO cuantificable automáticamente), se incluirá la información relativa a la **Resolución de la Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma del País Vasco** (apartado 3.1)**,** las **Autorizaciones** (apartado 3.2)**, el Técnico con titulación en especialidad Sanitaria o Ambiental y Personal habilitado** (apartado 3.3) con el correspondiente **Carné de Aplicador** para cada uno de los distintos tratamientos recogidos en el presente Pliego, de acuerdo con la normativa vigente y según las diferentes categorías, que se dedicará a dichos tratamientos.

   Planes de actuación de los distintos tratamientos que contemple el Plan General de Actuación, protocolos de gestión y los sistemas de trabajo, frecuencias, listado de productos y fichas de seguridad de los mismos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales e incluidos en el Registro Oficial de Biocidas del Ministerio de Sanidad (ROESB), medios de seguridad y cuantos datos permitan conocer la calidad de la oferta y del trabajo a realizar.

   Plan general de seguridad preventivo que especifique los plazos de seguridad a observar después de cada tratamiento, fichas de seguridad de los productos o cualesquiera otras observaciones que resulten necesarias.

13.- <u>FACTURACIÓN</u>.

La facturación deberá realizarse en formato electrónico con carácter obligatorio.

Los datos a asignar en la factura electrónica se consignarán de conformidad con lo establecido en el Apartado U "OTRAS ESPECIFICACIONES" de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los tratamientos complementarios serán facturados a parte una vez realizados, a la que se acompañará el correspondiente Parte de Trabajo firmado por el/la Director/a o Persona Responsable del Centro.

14.- <u>CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS LICITADORAS</u>.

La empresa licitadora de la prestación de los Tratamientos de LMDDD, deberá de estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios y autorizado para manipular los biocidas necesarios para el correcto desarrollo de la presente licitación, así como de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y normativa en vigor.

Por lo que se refiere a los Tratamientos de la Legionela, cumplirá la Orden 317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los Cursos de Formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001, de 27 de julio, derogado por el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para prevención y control de la legionelosis y demás disposiciones concordantes derogado, a su vez, por el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

El contrato de LMDDD **no será objeto de subrogación** respecto a ninguno de los tratamientos a realizar establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, excepto a favor de laboratorio acreditado a realizar las analíticas de agua solicitadas, del que habrá de facilitarse el nombre, la dirección, el teléfono y la persona de contacto.

La ejecución del contrato quedará sujeta a lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15.- CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES: CONDICIONANTES AMBIENTALES.

Todas las actuaciones que con motivo del desarrollo de este contrato sea necesario efectuar, no sólo cumplirán estrictamente con todos los requisitos legales y normativos sobre tratamientos, productos, incluyendo almacenaje, eliminación de residuos… etc., y que tengan como objetivo la protección del medio ambiente (ordenanzas municipales de medio ambiente, legislación sobre residuos, agua, ruido, control de la contaminación atmosférica, etc.) sino que se trabajará buscando la menor afección ambiental.

A continuación, se establecen directrices generales de funcionamiento:

Meteorología y Tratamientos.

No se iniciarán los tratamientos de MDDD hasta tener la mayor seguridad de que en fecha posterior no habrá peligro de lluvia o condiciones atmosféricas adversas que hagan inefectivo el tratamiento. En caso de suceder este hecho, se deberá repetir el tratamiento sin que conste como otro diferente y sin que suponga variación en la cantidad certificada por este tratamiento.

Si se han iniciado los tratamientos y sobrevienen condiciones climatológicas adversas como viento fuerte o lluvia, por ejemplo; o calamidades y catástrofes, esto se suspenderán. En general no se realizarán los tratamientos cuando la velocidad del viento supere los 3m/seg. en los espolvoreos o 9m/seg. para aplicaciones líquidas o cuando las condiciones ambientales no sean las adecuadas para conseguir una buena eficacia de los tratamientos.

Si a pesar de estos condicionamientos los tratamientos se realizan en condiciones atmosféricas adversas, o estas sobrevienen posteriormente a ellos; o se detecta ineficacia manifiesta de los mismos en fechas posteriores, el adjudicatario deberá repetirlos en cuanto las condiciones sean favorables. A este respecto se señala que se considerará como no realizado aquel tratamiento que en las 24 horas siguientes fuese lavado por la acción de la lluvia; haya habido vientos superiores a 10 m/segundo, o no haya tenido ningún resultado en su eficacia.

Consumo de Agua.

La empresa adjudicataria podrá disponer del abastecimiento de agua para preparar los caldos, siempre siguiendo las instrucciones e indicaciones del Departamento de Sanidad.

Se cumplirá escrupulosamente la legislación referida al vertido de aguas al saneamiento.

El despilfarro de agua y el vertido de la misma o el caldo preparado, cuando suponga un deterioro o contaminación al medio ambiente, podrá ser objeto de penalización.

Gestión de residuos.

Una buena gestión de residuos empieza por evitar producirlos siempre que sea posible. La empresa adjudicataria impulsará medidas que permitan reutilizar y/o reciclar los productos plaguicidas y los equipos de aplicación, para evitar que se conviertan en desechos.

La eliminación de residuos debe hacerse de forma segura y a través de una entidad de gestión de residuos autorizada si no dispusiera de medios propios para dicho fin. Es responsabilidad de la adjudicataria la

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

correcta eliminación de los biocidas y sus envases, de acuerdo con las instrucciones del fabricante y a la legislación vigente.

Las fichas de datos de seguridad de los productos utilizados deberá indicar los envases y métodos que deben utilizarse en el tratamiento de los residuos, así como los métodos apropiados para la eliminación de residuos de la sustancia o de la mezcla de los posibles envases contaminados, especificar las propiedades físicas o químicas que pueden influir en las opciones para el tratamiento de residuos, e identificar las precauciones especiales aplicables a las opciones de tratamiento de residuos recomendadas.

Ruido.

Todos los vehículos y equipos, especialmente de aplicaciones por termonebulización o espolvoreo tendrán la menor emisión sonora posible y siempre por debajo de los límites inferiores establecidos para áreas residenciales según normativa municipal o en su defecto legislación autonómica respecto al ruido referido al horario en el que se produce el tratamiento.

Para ello, las empresas licitadoras presentarán fichas técnicas de cada vehículo y equipo señalando el ruido medio y máximo emitido expresado en dB.

16.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA: SEGURO.

La empresa adjudicataria deberá suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil a efectos de las coberturas siguientes:

- Daños a terceros por cualquier causa, sin sublímite por víctima para daños personales a terceros.
- Cualquier motivo imputable a la utilización de los productos.

El importe mínimo de la Póliza de Responsabilidad Civil será de trescientos mil (300.000,00.-€.) euros, con independencia de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios generales que servirán de base para la adjudicación:

Precio (***Criterio cuantificable automáticamente Sobre B***)	52%	*Según fórmula.*
Legionela: Plan de Actuación, Protocolos de actuación (***Criterio NO cuantificable automáticamente Sobre C***)	20%	*Aptdos. 4, 5 y 7.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
Control de legionela: Documentación y Seguimiento. (***Criterio NO cuantificable automáticamente Sobre C***)	8%	*Aptdo. 7.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
Tratamientos Madera, Desinfección, Desinsectación y Desratización: Plan de Actuación, Protocolos de actuación (***Criterio NO cuantificable automáticamente Sobre C***)	20%	*Aptdos. 4, 5, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

1.- Criterios cuantificables automáticamente (Sobre B):

Precio: Al objeto de ponderar el criterio de precio se utilizará la siguiente fórmula:

Ob/Ol x 52

donde Ob, es la oferta económica más baja,
Ol es la oferta económica de la empresa licitadora que se valora,
52 es el coeficiente de la ponderación estipulado.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

2.- Criterios no cuantificables automáticamente (Sobre C):

Legionela: Plan de Actuación, Protocolos de actuación: Aptdos. 4, 5 y 7.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Control de legionela: Documentación y Seguimiento: Aptdo. 7.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tratamientos Madera, Desinfección, Desinsectación y Desratización: Plan de Actuación, Protocolos de actuación: Aptdos. 4, 5, y 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documentación a aportar:

- Memoria descriptiva (apartado 12.2).
- Fichas técnicas u otros documentos exigidos, en ficheros diferenciados.

A efectos de valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, la puntuación se asignará de acuerdo al siguiente baremo:

- **Oferta Insuficiente:** ..... Hasta el 40% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Suficiente:**..... Hasta el 50% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Buena:** ..... Hasta el 75% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Destacable:** ..... Hasta el 100% de la puntuación máxima del criterio.

Se establece un **umbral mínimo del 50%** sobre la puntuación máxima de los criterios no cuantificables automáticamente, de tal manera que aquella empresa que no alcanzase una valoración igual o superior a dicho umbral quedará excluida del proceso selectivo.

Sin./Fdo.: VERONICA ATXUTEGI VELA 2023-07-21
LAN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO ARLOA-REN ARRISKUEN PREBENTZIORAKO GOIMAILAKO TEKNIKARIA
TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE AREA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: KC17-HE1J-3KOD-MGY2
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus/Instituto Foral de Asistencia Social- IFAS

A N E X O I

Edificios y Locales del IFAS

- **Red de Hogares:**
  Tfno.: 944 06 76 89

  Hogar Basauri
  C/ Severo Ochoa,7, 1º A – B. BASAURI
  Tfno.: 944 26 16 13

  - *Desinfección y desinsectación piso*.

  Hogar Fueros
  C/ Fueros, nº 3 - 5º. BARAKALDO
  Tfno.: 944 38 66 76

  - *Desinfección y desinsectación piso*.

  Hogar Mungia
  C/ Zubiaga, nº 2 - 1º A y B. MUNGIA
  Tfno.: 946 74 29 25

  - *Desinfección y desinsectación piso*.

  Hogar San Adrián
  Avda. San Adrián, 22 - 1º. BILBAO
  Tfno.: 944 10 14 40

  - *Desinfección y desinsectación piso*.

  Hogar Santurtzi
  Camino Regales 7 - 3º C. SANTURTZI
  Tfno.: 944 93 85 75

  - *Desinfección y desinsectación piso*.

  Hogar Txurdinaga
  C/ Jesús Galindez, 14 - 1º C-D. BILBAO
  Tfno.: 944 12 86 79

  - *Desinfección y desinsectación piso*.

  Hogar Portugalete
  C/ Grumete Diego, 38 – 2º A (Bº La Florida). PORTUGALETE
  Tfno.: 944 83 64 71

  - *Desinfección y desinsectación piso*.

Hogar Mina del Morro
C/ Indalecio Prieto,11 - 3º D-E. BILBAO
Tfno.: 946 07 69 17

- *Desinfección y desinsectación piso.*

Hogar Zabalburu
Pz/ Zabalburu, 2 Bis – 1º Dcha. BILBAO
Tfno.: 944 01 96 83

- *Desinfección y desinsectación piso.*

Hogar Dolaretxe **(*)**
Barrio Dolaretxe, nº 12. BILBAO
Tfno.: 944 73 35 03

- *Desinfección y desinsectación de cocina, offices de plantas.*
- *Desratización edificio y entorno (jardines y accesos).*
- *Prevención y Tratamiento de la Legionelosis.*

- **Servicios Asistenciales Diversos**

Centro Residencial Zabaloetxe (*)
Bº Zabaloetxe, nº 12. LOIU
Tfno.: 944 53 15 50

- *Desinfección y desinsectación de cocinas, almacén, sótanos, bajos sótanos y comedores (Zonas de servicio).*
- *Desratización edificios y jardines.*
- *Prevención y Tratamiento de la Legionelosis.*

Centro Asistencial Uribarri (*)
Estrada de San Agustin, 6. BILBAO
Tfno. 944 10 00 34

- *Desinfección y desinsectación de cocinas, comedores y almacén.*
- *Desratización de edificio, patio, jardines y entorno.*
- *Prevención y Tratamiento de la Legionelosis.*
- *Tratamiento contra la enfermedad del plátano en invierno y primavera.* ***(NUEVO).***

Centro Asistencial Uribarri (*)
C/ Cristo, 9 B. BILBAO
Tfno.: 944 10 00 34

- *Desinfección y desinsectación de cocina, almacén y comedores.*
- *Desratización edificio y entorno.*
- *Prevención y Tratamiento de la Legionelosis.*

- **Centro Asistencial Leioa (*)**
  Bº Santi Mami, 20. LEIOA
  Tfno. : 944 64 98 00

  - *Desinfección y desinsectación de sótano y bajo sótano, planta baja, cocina, comedores, cafetería, cercos y marcos de todo el edificio, vestuarios, almacenes.*
  - *Desratización edificio, entorno, depuradora, jardines, alcantarillado.*
  - *Prevención y Tratamiento de la Legionelosis.*

- **Centro Asistencial Birjinetxe (*)**
  Doctor Ornilla, 1 – Bajo. BILBAO
  Tfno.: 946 00 91 13

  - *Desinsectación y desinfección de cocinas, comedores, aseos, almacén y vestuarios.*
  - *Desratización edificio, jardines.*
  - *Prevención y Tratamiento de la Legionelosis.*

- **Centro Asistencial Gallarta (*)**
  Nueva Avenida, 3. GALLARTA
  Tfno.: 946 36 93 30

  - *Desinfección y desinsectación de cocinas, comedores, vestuarios y almacén.*
  - *Desratización jardines y edificio.*
  - *Prevención y Tratamiento de la Legionelosis.*

- **Centro Asistencial Elorrio (*)**
  Hospital Kalea, 2. ELORRIO
  Tfno.: 946 58 32 31

  - *Desinfección y desinsectación de cocinas, comedores, vestuarios, almacén.*
  - *Desratización edificio y jardín.*
  - *Prevención y Tratamiento de la Legionelosis.*

- **Centro Asistencial Zumelegi (*)**
  C/ Berriotxoa, 26. ELORRIO
  Tfno. 946 82 10 13

  - *Desinfección y desinsectación de cocinas, comedores y almacén.*
  - *Desratización de edificio y jardines.*
  - *Tratamiento de la madera de urbanización y edificios.*
  - *Prevención y Tratamiento de la Legionelosis.*

- **Centro Asistencial Loiu-Udaloste (*)**
  Txomin Garat, 40. BILBAO
  Tfno.: 944 46 70 62

  - *Desinfección y desinsectación de cocina, almacén, lavandería y comedor.*
  - *Desratización edificio y entorno.*
  - *Tratamiento de la madera de urbanización y edificios.*
  - *Prevención y Tratamiento de la Legionelosis.*

- **Centro Asistencial Lusa (*)**
  Barrio Lusa, s/n. ZALLA
  Tfno.: 946 39 04 26

  - *Desinfección y desinsectación cocina, comedor y servicios.*
  - *Desratización edificio, jardines (entorno).*
  - *Prevención y Tratamiento de la Legionelosis.*

- **Centro Asistencial Zubiete (*)**
  Bº/ Zubiete, s/n Villa Florita. GORDEXOLA
  TFNO.: 946 79 90 82

  - *Desinfección y desinsectación cocina, comedor y servicios.*
  - *Desratización edificio, jardines (entorno).*
  - *Prevención y Tratamiento de la Legionelosis.*

- **Centro Asistencial Urduña (*)**
  Paseo del Prado, 12. URDUÑA
  Tfno.: 945 38 48 88

  - *Desinfección y desinsectación de cocina, almacén, lavandería y comedor.*
  - *Desratización edificio y entorno.*
  - *Tratamiento de la madera de urbanización y edificios.*
  - *Prevención y Tratamiento de la Legionelosis.*

- **Centro Asistencial Errekalde (*)**
  Bº Arteaga 54. DERIO
  Tfno.: 944 45 00 00

  - *Prevención y Tratamiento de la Legionelosis.*
  - *Desinfección y desinsectación de cocina, almacén, lavandería y comedor.*
  - *Desratización de edificio y jardines.*

- **Centro Asistencial Mundaka (*)**
  Sarrua, 5 MUNDAKA
  Tfno.: 946 87 62 32

  - *Desratización (mensual)*
  - *Prevención y Tratamiento de la Legionelosis.*

- **Casa del Mar de Santurtzi (*)**
  Cristobal Murrieta, 17. SANTURTZI
  Tfno.: 944 62 13 91

  - *Desratización (mensual)*
  - *Prevención y Tratamiento de la Legionelosis.*